

USHUAIA, 26 de Diciembre de 2022.

VISTO El expediente electrónico N° AREF-E-88-2022 del registro de esta Agencia; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado se tramita una prórroga de setenta y dos (72) días de la póliza N° 5300-0171546-01 (endoso 00 y 01), en concepto de un seguro de incendio, cristales y responsabilidad civil para los inmuebles ocupados por la AREF.

Que mediante Resolución General AREF N° 006/22, se aprobó el procedimiento y se adjudicó la contratación a la firma “Caja de Seguros S.A.” C.U.I.T. N° 30-66320562-1, por un seguro de incendio, cristales y responsabilidad civil para los inmuebles ocupados por la AREF, por el término de doce (12) meses, suscribiendo la Orden de Compra N° 01/22.

Que el vencimiento de la póliza N° 5300-0171546-01 (endoso 00 y 01), opera las 12:00 horas del 09/01/2023.

Que en virtud de lo normado en el Decreto Provincial N° 674/11 en su artículo 34, punto 67 reza: *“El organismo licitante con autorización de la autoridad competente tendrá derecho a: (...) b) Prorrogar en las condiciones y precios pactados, los contratos de prestaciones de cumplimiento sucesivo (abastecimiento de víveres, forrajes, combustibles, prestaciones de servicios) por un plazo que no excederá el veinte por ciento (20%) del término establecido para el contrato (...)”*.

Que a orden 12, obre Informe N° 61/22 Letra: AREF – D.G.A.F., con autorización de la Dirección Ejecutiva instando la continuidad del trámite.

Que por lo expuesto resulta procedente autorizar la prórroga de seguro de incendio, cristales y responsabilidad civil para los inmuebles ocupados por la Agencia de Recaudación Fuegoquina a partir de las 12:00 horas del 09/01/2023.

Que se cuenta con partida presupuestaria según preventivo/definitivo de Compras Mayores N° 03/2022.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en la Ley Provincial N° 1015, Artículo 18 – inciso l), Decretos Provinciales Nros. 674/11 – Anexo I, las Resoluciones O.P.C. N° 017/21, 58/21 y 128/21 y por la Resolución C.G.P. N° 43/22, sus modificatorias y complementarias.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido por las Leyes Provinciales Nros. 1015, 1074 artículo 4°, incisos a) e i), artículo 9° incisos a) y u) y 1399 y los Decretos Provinciales Nros. 4503/19, 1037/20 y 2840/21.

Por ello:

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la prórroga del seguro de incendio, cristales y responsabilidad civil para los inmuebles ocupados por la Agencia de Recaudación Fuegoína a partir de las 12:00 horas del 09/01/2023, por el plazo de setenta y dos (72) días a favor de la firma “Caja de Seguros S.A.”, C.U.I.T. N° 30-66320562-1, por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 70/100 (\$ 36.880,70), pagaderos en una cuota, en el marco de la Orden de Compra N° 01/22. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente adjudicación complementaria de compras a partir de las 12:00 horas del 09/01/2023. Ello en virtud a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto expresado en el artículo 1° del presente, a la UGG AR1000, UGC AR0001 C.E. 1130000 (inciso 3), correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN GENERAL AREF N° 957/22.-

AREF

C.P. Oscar Bahamonde
Director Ejecutivo
Agencia de Recaudación Fuegoína

Fecha: 2022.12.26
14:59:24 -03'00'